



NIT 800.055.568-1

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-001192-2022 FECHA 22/08/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que la señora LUZ MARINA LEAL DE SALINAS, identificada con cedula ciudadanía. No. 22.975.626, en su condición de propietaria, del predio identificado con la referencia catastral No. 082960103000001740001000000000, del municipio de GALAPA, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2022-0003958 de fecha 03/06/2022, el procedimiento catastral de mutación de primera clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Copia del certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al No. 040-467206, de fecha 26/04/2022.

Que el literal a) del artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase es aquella que ocurre respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.

Que el artículo 21 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que la fecha de inscripción para las mutaciones de primera clase, será *la fecha en la que se modifique la base de datos catastral*.

Que, de acuerdo con la información aportada por la peticionaria y la consulta VUR del folio de matrícula No. **040-467206**, generada e impresa el 01/08/2022, procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15, 21, 29, 30, 31, 45 y 72 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que *la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio*.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

| ART. | C I | NUMERO PREDIAL | APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA | DESTINO A - TERRENO | TIPO DOC A-CONS | NRO. DOC. AVALÚO | VIGENCIA FISCAL |
|------|--------|---------------------------|---|---------------------------|--------------------|--------------------------|--------------------|
| 1. | C | 0103000001740001000000000 | AFANADOR WULLIAM HERNANDO Calle 4 56C 08 Mz C-81 VIVIENDA 1 040-493261 | 117.00 M2 Habitacional | CC | 1098694609 84,602,583 | |
| | I | 0103000001740001000000000 | LUZ MARINA LEAL DE SALINAS Calle 4 56C 08 Mz C-81 VIVIENDA 1 040-493261 | 117.0 M2 Habitacional | CC | 22975626 84,602,583 | 2023/01/01 |

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 17/08/2022



NIT 800.055.568-1

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los 22 días del mes de agosto del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Subdirector Planeación Territorial

Revisó: Natali Corcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos
Revisión Técnica: Alexandra Orozco Acosta – Asesor Aspectos Técnicos
Catastrales
Proyectó: Rasser Órrera Úalba-Ejecutor